



Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del procedimiento abierto con diversos criterios de valoración para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la I.B.S. PADRE RUBINOS.

Objeto.

1ª. Es objeto de este procedimiento abierto la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la I.B.S. Padre Rubinos.

2ª. El servicio comprenderá las prestaciones mínimas que figuran en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato a todos los efectos.

- El adjudicatario debe facilitar a sus trabajadores los elementos personales y materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

- Será el adjudicatario el único que debe ejercer sobre sus trabajadores las facultades de dirección y de control.

- Existirá un encargado de la empresa contratista que dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de su empresa, controlando además la ejecución del servicio, canalizándose a través de tal encargado las posibles incidencias que se planteen en la ejecución de los trabajos.

Presupuesto y financiación.

3ª. Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo de licitación el importe de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)**, iva incluido.

Las proposiciones económicas de los licitadores no podrán exceder de este presupuesto, y la mejora mediante baja se realizará respecto al mismo.

Se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Abonos al contratista:

4ª El pago del precio del contrato se efectuará a treinta días previa presentación por el contratista de las correspondientes facturas a mes vencido, en las condiciones que se especifican en la siguiente cláusula.



5ª A cada factura el contratista adjuntará:

- El documento que acredite la presencia del personal y los horarios por los que factura.
- Los boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social del personal que efectivamente ha prestado sus servicios en el período anterior al de la facturación.
- La conformidad en la factura del Jefe del Departamento competente para la vigilancia del cumplimiento del contrato.
- Como condición para el primer pago, el contratista deberá presentar copia de los contratos de trabajo suscritos con cada una de las personas empleadas, debidamente visados por el INEM. De igual modo procederá el contratista en cualquier variación del personal que se emplee.

Duración del contrato.

6ª El contrato tendrá una duración de un año, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogables antes de su finalización por mutuo acuerdo de la I.B.S.Padre Rubinos y el contratista anualmente hasta un máximo de seis. A tal efecto, antes de la finalización del plazo contractual, el contratista podrá solicitar la prórroga y el órgano de contratación de la I.B.S.Padre Rubinos podrá aceptarla o denegarla.

7ª A efectos de facilitar la subrogación del personal contratado para el siguiente adjudicatario, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificación en la que deberán constar trabajadores afectados por la subrogación, naturaleza de los contratos de trabajo y categoría profesional.
- b) Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses, o períodos inferior, según procediere.
- c) Fotocopias de los TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social, de los últimos tres meses, o período inferior si procediera con acreditación de su pago.
- d) Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos, cuando se hayan concertado por escrito así como fotocopia de todos los acuerdos o pactos de empresa que tengan los trabajadores afectados como condición más beneficiosa.
- e) Cualquier otro documento que proceda o se requiera a estos efectos.

Revisión de precios.

8ª El precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de su vigencia, ni siquiera en el caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificasen los jornales, cuotas de la Seguridad Social, o cualquier otra remuneración del personal que se emplee.



No obstante, transcurrido un año desde la fecha de formalización del contrato, podrá el contratista solicitar, y el I.B.S Padre Rubinos acordar la revisión de su precio con arreglo al incremento del IPC experimentado durante el periodo anual anterior, y que en su caso se aplicará sobre el importe líquido de la prestación sin adicionar las sucesivas acumulaciones derivadas de la aplicación de IPCs anteriores, y previa presentación de la correspondiente certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial que lo sustituya.

Opción al procedimiento abierto.

9ª Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. La Institución Benéfico Social Padre Rubinos podrá, anterior a la fecha de resolución de la adjudicación, suspender el procedimiento por causas de interés económico o de cualquier índole.

10ª Clasificación

La clasificación necesaria: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría C. Dicha clasificación tendrá validez, cuando esté a nombre de otra entidad, que sea de la misma titularidad que la de la empresa ofertante.

11ª Proposiciones: documentación.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en 3 sobres cerrados con el siguiente contenido:

Sobre A "Documentación administrativa"

Sobre B: "Referencias técnicas" (en el que se incluirá la documentación relativa a las cuestiones relacionadas con los criterios de adjudicación cuya cuantificación requiere un juicio de valor).

Sobre C: "Oferta económica" (en el que se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación aritméticos o evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas).

11.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación administrativa".

Contendrá la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: -Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le



sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).

A-5) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

C) Poderes:

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad para gestionar en nombre y representación de su poderdante. Cuando en nombre de una sociedad concorra algún representante de la misma, deberá justificar igualmente la representación mediante poder.

D) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades y cumplimiento de las obligaciones tributarias:



Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades de carácter legal, y de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seg. Soc., ajustado al siguiente modelo:
D./D^a _____ con DNI N° _____ y domicilio en provincia de _____ calle _____ n° _____ en nombre propio o en representación de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de.... (objeto del contrato),

Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c) del TRLCSP aprobadas por RDL, 5/ 2011 de 14 de Agosto. Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

E) Clasificación y acreditación de solvencia:

La **solvencia económica y financiera**, mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras que deberán referirse a la solvencia para optar a este servicio concreto objeto de la licitación.

La **solvencia técnica** se acreditará mediante: relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

F) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

G) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado por el orden señalado en la cláusula 11.1 (apartados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J). Asimismo, se presentará por dicho orden y con separadores la documentación requerida en cada uno de los apartados citados.

11.2 Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas"

Contendrá una memoria comprensiva de las tareas a realizar para la correcta prestación del servicio, con inclusión del personal, medios y material emplear, que obligará al licitador y formará parte del contrato a todos los efectos. Asimismo, en esta memoria podrá el licitador incluir cualesquiera otros



datos relacionados con el objeto del contrato que considere oportuno incluir para la mejor valoración de su propuesta según los criterios determinados en este pliego.

La documentación a aportar en el sobre B debe ser la acreditativa de los datos a valorar según los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado B) de la cláusula 14ª** de este pliego. Se evitará aportar documentación relativa a generalidades sobre la empresa o a criterios no valorables.

11.3 Sobre C: Subtitulado "Oferta económica". Seguirá el siguiente modelo.

D. _____ con domicilio en calle _____ n° _____ teléfono _____ N° con D.N.I. (o pasaporte o documento que lo sustituya) actuando en nombre propio o en representación de _____ D.N.I. o C.I.F. N° _____ y con domicilio en _____ N° _____ Teléfono _____) toma parte en el procedimiento abierto con multiplicidad de criterios para la adjudicación del servicio de y a cuyos efectos hace constar:

1.- Que ofrece el siguiente precio:

- A) Precio sin IVA.....euros anuales.
- B) Impuesto sobre el valor añadido (IVA).....euros.
- C) TOTAL (A + B).....euros anuales.

2.- Que ofrece un número de horas a disposición de la I.B.S. Padre Rubinos.

3.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

4.- Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En _____ a _____ de _____ 20__
El Licitador (firmado y rubricado)

12ª. Documentos: originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por la Administración de la I.B.S. Padre Rubinos en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

13ª. En los anversos de los sobres A, B y C se consignará con claridad el contenido de los mismos y el siguiente lema: "Proposición que presenta D./Dª..... en representación de para optar al procedimiento abierto para la contratación del servicio de(indicar objeto del contrato)".

13.1 Apertura y valoración de las ofertas.



La Mesa de Contratación la formará el Presidente o Vocal en quien delegue; la Administradora de la Institución; el responsable del departamento del Albergue y la Gobernanta de la Residencia.

A partir del vencimiento de la presentación de proposiciones económicas en la página web de la I.B.S. Padre Rubinos, se irá informando de las sucesivas actos que comprende este procedimiento.

13.2 Rechazo de proposiciones.

13.2.1.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

13.2.2.- La Administración de la I.B.S. Padre Rubinos tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

14ª Criterios de valoración:

La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) Mejor oferta económica: Hasta un máximo de 17 puntos.

- Hasta 17 puntos

Se otorgarán 15 puntos a la proposición más económica, y valorando las restantes según la siguiente fórmula:

$$\text{➤ } P = 15 \times \text{Importe de la oferta más económica} / \text{Importe de la oferta que se valora}$$

Hasta 2 puntos el mayor número de horas ofertadas a disposición de la I.B.S. Padre Rubinos.

$$\text{➤ } P = 2 \times N^{\circ} \text{ de horas de la oferta que se valora} / \text{Mayor } n^{\circ} \text{ de horas ofertadas.}$$

B) Mejor propuesta técnica : Hasta un máximo de 10 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- 4 puntos a las características técnicas y funcionales de los medios materiales (maquinaria a utilizar y elementos de consumo que vayan a emplearse y supongan una mayor calidad en la prestación del servicio).
- 4 puntos al plan de trabajo consistente en número de personal, horarios, métodos y respeto al



medioambiente.

- 2 puntos al plan de seguimiento de la calidad del servicio.

No se valorarán las partes de la oferta que no estén claramente determinados con un nivel de concreción mínimo a nivel cuantitativo y cualitativo que permita a la administración de la I.B.S. Padre Rubinos su exigencia y control de prestación.

Se tendrá en cuenta la presentación de las propuestas técnicas que se hallen ordenadas conforme a los epígrafes que se contienen en el presente pliego.

C) Otras mejoras: hasta un máximo de 8 puntos.

Se podrían considerar por la mesa de contratación aquellas entidades que tengan la condición de socios de la I.B.S. Padre Rubinos.

15ª Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación de la I.B.S. Padre Rubinos presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida (en relación a alguno de los criterios valorables aritméticamente) como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, quedará automáticamente excluída.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición que sea inferior a **120.000,00 €**, iva incluido.

16ª Renuncia:

En cualquier momento del procedimiento anterior a la adjudicación el ofertante podrá presentar su renuncia a la adjudicación.

17ª Adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

- Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, publicándose en la página web de la I.B.S. Padre Rubinos (www.padrerubinos.org)



18ª Sucesión en la persona del contratista.

De conformidad con el artículo 85, en los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las sociedades participantes en dichas operaciones se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato. En caso contrario, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

19ª Ejecución defectuosa y demora. Penalidades.

19.1. El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento de la I.B.S. Padre Rubinos competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

De conformidad con lo que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, y se tipifican como tales las siguientes:

- Las que impliquen descuido en la ejecución de los trabajos y no supongan una alteración apreciable en la higiene de las instalaciones.
- Falta de uniforme reglamentario en el personal, estado indecoroso del mismo o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
- La demora del contratista en el abono de las cuotas sociales y de las nóminas de los trabajadores de la contrata que exceda entre 1 y 14 días por encima del plazo máximo fijado para ello por la legalidad vigente en cada momento.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales no previsto como falta grave o muy grave.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectadas.



c) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- La desobediencia a las órdenes del Jefe del Servicio de la I.B.S. Padre Rubinos competente para la vigilancia del contrato.
- Las acciones u omisiones que alteren de forma notoria la regularidad en la prestación del servicio.
- La falta de elementos de seguridad necesarios para la prestación de los servicios.
- Estado deficiente de la maquinaria a emplear en el servicio.
- La falta de señalización o empleo de dispositivos de protección complementarios que pueda suponer un peligro de accidente durante la prestación de servicios.
- La deficiente realización de los servicios de limpieza en alguna de las instalaciones.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio a la I.B.S. Padre Rubinos
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- La reiteración de tres faltas leves en el término de dos meses.
- La contratación de nuevos trabajadores sin previa comunicación a la I.B.S. Padre Rubinos en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas.
- La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen desarrollo del servicio.
- La demora del contratista en el abono de las cuotas sociales y de las nóminas de los trabajadores de la contrata que exceda entre 15 y 30 días por encima del plazo máximo fijado para ello por la legalidad vigente en cada momento.
- La acumulación o reiteración de tres infracciones leves en el transcurso de un año, o de dos en el transcurso de dos meses.

d) Tendrán la consideración de infracciones muy graves y darán lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:

- Obstaculizar la labor inspectora del personal de la I.B.S. Padre Rubinos.
- La cesión contractual en favor de tercero sin la debida autorización de la I.B.S. Padre Rubinos y la subcontratación realizada fuera de los términos expresamente previstos en el contrato, en su caso.
- La acumulación o reiteración de tres infracciones graves en el transcurso de un año, o de dos en el transcurso de dos meses.
- La notoria falta de rendimiento, la gestión incorrecta o defectuosa del servicio tanto en su calidad como en cantidad, cuando haya sido sancionada anteriormente como falta grave.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas adecuadas a su correcta prestación, solicitados por la I.B.S. Padre Rubinos.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego.



- La demora del contratista en el abono de las cuotas sociales y de las nóminas de los trabajadores de la contrata que exceda en más de 30 días por encima del plazo máximo fijado para ello por la legalidad vigente en cada momento.

Por la comisión de las infracciones previstas, se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Los incumplimientos leves se sancionarán con multas de hasta el 5% del precio mensual del contrato.
- b) Los incumplimientos graves se sancionarán con multas de hasta el 20% del precio mensual del contrato.
- c) Los incumplimientos muy graves podrán sancionarse con multas de hasta el 50% del precio mensual del contrato o en su caso la resolución de éste.

El procedimiento de imposición de penalidad o en su caso de resolución contractual se resolverá por el órgano contratante, previa instrucción del preceptivo procedimiento por el Jefe del Departamento de la I.B.S. Padre Rubinos.

19.2. Responsabilidad del Contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la I.B.S. Padre Rubinos o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20ª Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la I.B.S. Padre Rubinos. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos, la I.B.S. Padre Rubinos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias con arreglo a las condiciones establecidas en el PCAP.

Obligaciones laborales.

21ª. El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido convenio colectivo del sector, en lo que se refiere al pago de jornales mínimos por categorías profesionales, cuotas de la Seguridad Social, mutualismo laboral, etc., así como el empleo de personal a través de la oficina de empleo. La I.B.S. Padre Rubinos estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación.



22^a El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con la I.B.S. Padre Rubinos.

Las condiciones laborales del personal del contratista, sin perjuicio de lo señalado en el Convenio Colectivo de aplicación y demás normativa aplicable, serán las siguientes:

- La empresa comunicará formalmente a la I.B.S. Padre Rubinos los cambios de personal en la plantilla adscripta a la ejecución del presente contrato en el plazo máximo de un mes desde que éste se haya notificado a los trabajadores afectados.
- La empresa concesionaria entrante vendrá obligada a la subrogación del personal de conformidad a los criterios económicos que se configuran en el Anexo del Pliego de prescripciones técnicas.
- Como consecuencia de lo anterior, la empresa saliente en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la adjudicación del nuevo contrato deberá presentar en la Administración de la I.B.S. Padre Rubinos la documentación acreditativa del cuadro de vacaciones de todos los trabajadores para el presente año así como la documentación justificativa suficiente sobre el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la presente sucesión de plantilla.

Modificación del Contrato

23^a. En ningún caso, las modificaciones contractuales posteriores a la adjudicación por ampliaciones o mejoras en el servicio, podrán bien individualmente o en su conjunto, exceder del 10% del precio inicial de la contratación (IVA INCLUIDO).

A Coruña, 1 de marzo de 2017.